

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm.749/2026 del día 30 de marzo de 2026, acordó:

En fecha 15/01/2026. con Riego. de Entrada núm. 2026/332 la entidad ASOCIACION LLAGOSTERA MEDIA PRODUCCIONES con G17829243 solicitó una subvención nominativa directa por los gastos de gestión de la emisora municipal, correspondiente al período de 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

En la citada solicitud la entidad ASOCIACION LLAGOSTERA MEDIA PRODUCCIONS solicitó un anticipo de 5.400,00 euros, correspondiente al 60% del importe previsto en el presupuesto municipal de 2026.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la ASOCIACIÓN LLAGOSTERA MEDIA PRODUCCIONES (G17829243), de Llagostera, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/20 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y visto que la concesión de la subvención puede formalizarse mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe técnico favorable de la técnica de Alcaldía y Compras sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el informe de Intervención de fiscalización previa que consta en el expediente.

Visto el borrador del convenio que consta en el expediente.

Visto que en la aplicación presupuestaria 22.4910.48100 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 9.000,00 euros con RC 220260003225.

ACUERDOS:

Primero.- Conceder una subvención a la entidad ASOCIACION LLAGOSTERA MEDIA PRODUCCIONS (G17829243) por un importe de 9.000,00 € por los gastos de gestión de la emisora municipal.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 9.000,00 €. a favor de ASOCIACION LLAGOSTERA MEDIA PRODUCCIONES (G17829243) con cargo a la aplicación presupuestaria 22.4910.48100.

Tercero.- Reconocer la obligación por importe de 5.400,00 € en concepto de anticipo de 60%.

Cuarto.- Recuerda que:

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	31/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	94d9943cc0ba433eb5bbf5c7d82810f0001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, **finaliza el 15 de noviembre de 2026**, recuerda que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.
- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100% del coste de la actividad. Si se superase el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100% del coste de la actividad.
- La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.
- En la difusión que haga el beneficiario de la actividad será necesario que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Quinto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 15 días no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación. En cualquier caso, se considerará aceptada con la firma del convenio.

Sexto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

Séptimo.- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octavo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

[Documento firmado electrónicamente]

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	31/03/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	94d9943cc0ba433eb5bbf5c7d82810f0001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

